

Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2004 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Carmelo Morello

(Asunto T-166/04)

(2004/C 179/27)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de mayo de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Carmelo Morello, con domicilio en Bruselas, representado por los Sres. Jacques Sambon y Pierre Paul Van Gehuchten, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

1. Anule la denegación implícita de su solicitud de 28 de marzo de 2003 y la desestimación de su reclamación, en cuanto sea necesario.
2. Condene a la Comisión a pagarle la cantidad de 1 000 000 euros en concepto de indemnización del perjuicio moral sufrido y la cantidad de 1 000 000 euros en concepto de indemnización del perjuicio material.
3. Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones:

En otro asunto, el demandante, funcionario de la Comisión, había solicitado la anulación del nombramiento de otro funcionario para un puesto de jefe de unidad para el que el demandante también había presentado su candidatura. El Tribunal de Primera Instancia estimó su recurso y anuló el nombramiento en cuestión.

Cuando se dictó la sentencia en el asunto anterior, el funcionario nombrado para el puesto controvertido ya había sido promovido y trasladado a otro puesto, mientras que el puesto de jefe de unidad, que de este modo había quedado vacante, se había cubierto por la reincorporación de otro funcionario, al acabar su excedencia voluntaria.

Tras haber recaído sentencia en el asunto anterior, el demandante presentó una solicitud ante la Comisión para que se ejecutara dicha sentencia y, a continuación, una reclamación contra la denegación implícita de su solicitud. La Comisión desestimó esta reclamación señalando que, a falta de un puesto disponible, le resultaba imposible adoptar medidas para la ejecución de la sentencia anterior.

El presente recurso impugna la denegación de la solicitud del demandante. En apoyo de sus pretensiones, el demandante invoca la infracción del artículo 233 CE, la infracción de los artículos 4, 7, 24, 25 y 45 del Estatuto, la violación del principio de buena administración y una desviación de poder o una utilización de procedimiento inadecuado. Sostiene igualmente que ha sufrido un perjuicio moral y material al perder una oportunidad real de acceder al grado A3 al final de su carrera, y solicita una indemnización por ello.

Recurso interpuesto el 12 de mayo de 2004 por Soci  t   Calliope S.A. contra la Oficina de Armonizaci  n del Mercado Interior

(Asunto T-169/04)

(2004/C 179/28)

(Lengua de procedimiento: franc  s)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 12 de mayo de 2004 un recurso contra la Oficina de Armonizaci  n del Mercado Interior formulado por la sociedad Calliope S.A., con domicilio social en Mourenx (Francia), representada por M   St  phanie Legrand, abogada.

BASF AG fue tambi  n parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisi  n de la Sala Primera de Recurso de la OAMI, de 4 de marzo de 2004, por la que se desestim   el recurso n   R 289/2003-1.
- Ordene a la OAMI que registre la marca comunitaria «CARPOVIRUSINE» n   1 422 641 para los productos contemplados en la solicitud.
- Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria:	La demandante
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa «CARPOVIRUSINE» — solicitud n�� 1 422 641, presentada para productos de la clase 5 (insecticidas, etc.)
Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposici��n:	BASF AG
Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposici��n:	Marca denominativa nacional e internacional «CARPO» para productos de la clase 5
Resoluci��n de la Divisi��n de Oposici��n:	Denegaci��n del registro
Resoluci��n de la Sala de Recurso:	Desestimaci��n del recurso
Motivos invocados:	Aplicaci��n err��nea del art��culo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n�� 40/94 ⁽¹⁾ .

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n   40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14.11.1994, p. 1).